C.D. N° 04/12 "ADQUISICION DE SERVICIOS DE INTERNET"

Contrato N° 01 /2012

El **INSTITUTO DE BIENESTAR SOCIAL**, en adelante denominada EL CONTRATANTE, con domicilio en la calle Avda. Eusebio Ayala c/ Callejón Juan Porta Melgarejo – telefax 552-120 de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por la **Lic. Martha Perrotta** con C.I. N° 254.267, calidad que acredita con la exhibición del testimonio de RESOLUCIÓN D.G.RR.HH. N° 145 de fecha 1 de setiembre de 2008, por una parte y por la otra, la firma **RIEDER & CIA. S.A.C.I.**, representada por los Señores **Agustín Clemotte Silvero**, Gerente Unidad Internet con C.I.N° 737.547.- y **Juan Rodolfo Rieder Celle**, Presidente, con C.I.N° 347.868. R.U.C. N° 80002612-8 domiciliado en Avda. Perú 1098 esq. Gral. Artigas, con teléf. N° 219-0219; en adelante denominada LA CONTRATADA, de común acuerdo convienen celebrar el presente Contrato, sujeto a las cláusulas y Condiciones que más abajo se establecen.----------

Cláusula Primera: OBJETO.

1.1 El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen EL CONTRATANTE y LA CONTRATADA, con relación a la ADQUISISCIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET derivada del llamado de Contratación Directa N° 04/2012, que seguidamente se detallan y se regirán por estas Cláusulas, y las contenidas en la ley relativa a la materia.----------

Cláusula Segunda: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Los documentos Contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a. El presente Contrato
b. La Carta de Invitación y su Anexo 3
c. La Oferta del Proveedor
d. La Resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

Cláusula Tercera: IDENTIFICACIÓN DEL CREDITO PRESUPUESTARIO

3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso de pago derivado del presente contrato esta previsto en el objeto de gasto 260-Servicios Técnicos y Profesionales-----

3.2 El financiamiento de los servicios de derivados del presente contrato, serian cubiertos con fondos presupuestarios del Instituto de Bienestar Social para el ejercicio fiscal 2012 y 2013, según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 497/2012.---

3.3 La validez de la contratación para el ejercicio fiscal 2013, están sujetas a la aprobación de las partidas presupuestarias correspondientes.----------

RIEDER & CIA. S.A.C.I.

Lic. María Martha Perrotta
Directora General
Instituto de Bienestar Social

C.D. N° 04/12 "ADQUISICION DE SERVICIOS DE INTERNET"

Contrato N° 01 /2012

Cláusula Cuarta: ALCANCE DEL SUMINISTRO.

El presente Contrato incluye:
PROVISIÓN DE SERVICIO DE INTERNET para el Instituto de Bienestar Social, sito en Avda. Eusebio Ayala c/ Callejón Juan P. Melgarejo; conforme al siguiente detalle:

4.1 Lugar de Instalación: Instituto de Bienestar Social- Dirección Administrativa. Acceso a Internet PERMANENTE 24 horas al día, 7 (siete) días a la semana los 365 días del año. Velocidad de transmisión de 2048 Kbps, el proveedor deberá garantizar plenamente el funcionamiento de los sistemas en línea del I.B.S.; con Capacidad de crecimiento en el Ancho de Banda. Optimización y ampliación de red interna, con 20 (veinte) máquinas instaladas actualmente.----------

4.2 Servicio de Filtrado de Virus. Medio de conexión: Acceso NET WIMAX. Los servicios deberán incluir la provisión, instalación y configuración de toda la infraestructura y accesorios requeridos para el acceso. La conexión deberá ser a través de router. Se deberá proveer y prever los equipos necesarios para la conexión.-

4.3 LA CONTRATADA deberá prestar soporte técnico in situ sin costo, y asistencia telefónica, si fuere necesario; deberá prever la protección, la garantía y el soporte técnico de sus equipos por un periodo no menor a los 2(dos) años.----------

Cláusula Quinta: PLAZO CONTRACTUAL.

5.1 El plazo de vigencia del presente contrato será de 21 (veintiun) meses desde la firma del Contrato.----------

Cláusula Sexta: PRECIO TOTAL DEL CONTRATO.

6.1 Para los fines del presente Contrato, se establece un Monto Mensual de **Gs. 440.550.- (Guaraníes CUATROCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA)** por un período de **21 (veintiuno)** meses alcanzando un Monto Total de **Gs. 9.251.550.- (Guaraníes NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA)**. Incluyendo el Valor Agregado (I.V.A.) y cualquier otro gasto que derive de la prestación de los servicios ofertados. El monto del contrato es nominal y el compromiso u obligación de pago por parte de EL CONTRATANTE será exclusivamente por los servicios prestados a satisfacción.----------

Cláusula Séptima: FORMA Y MONEDA DE PAGO.

7.1 Los pagos por los servicios proveídos se realizarán por mes vencido, ajustándose al Plan Financiero y a las transferencias realizadas por el Ministerio de Hacienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2012 con FF10 y FF30. La misma estará sujeta a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación 2013, conforme a los montos indicados en la/las orden/es de servicio/s y Factura.----------

7.2 De dicha factura se retendrá el equivalente al 0.4 % (cero punto cuatro por ciento) sobre el importe de la misma, deducidos los impuestos correspondientes, conforme a lo establecido en el Articulo 41° de la Ley N° 2051/2003, modificado por la ley N° 3439/2007 "de Contrataciones Públicas". Los precios serán reajustados siempre que

RIEDER & CIA. S.A.C.

Lic. María Martha Perrotta
Directora General
Instituto de Bienestar Social

C.D. N° 04/12 "ADQUISICION DE SERVICIOS DE INTERNET"

Contrato N° 01 /2012

exista una variación superior al 15% del valor del dólar desde el día de la apertura de ofertas, a pedido de parte y se otorgará solo si no existe incumplimiento de las obligaciones contractuales.----------

7.3 El plazo de pago después del cual LA CONTRATANTE pagará interés a LA CONTRATADA es de 60 (sesenta) días posteriores del vencimiento del plazo de pago. Se abonará cero coma cinco por ciento (0,5%) de multa por factura no pagada.---------

7.4 **No se realizarán anticipos.** La moneda de pago será en todos los casos y sin excepción alguna en guaraníes.----------

Cláusula Octava: FUERZA MAYOR

8.1 LA CONTRATANTE y LA CONTRATADA estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor.----------

8.2 Al producirse caso de fuerza mayor, y dentro del plazo de 10 (diez) días calendarios, la parte afectada deberá comunicar a la otra aportando las fundamentaciones y las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos para ello.----------

8.3 En los casos de fuerza mayor demostrados, los periodos de ejecución de los servicios, serán aplazados y/o anulados por el tiempo equivalente al número de días transcurridos en el caso de fuerza mayor.----------

Cláusula Novena: MULTA POR RETRASO.

9.1 EL CONTRATANTE establecerá multas mensuales por el 5% (cinco por ciento) sobre el monto mensual de la oferta, cuando el servicio no cumpla con lo solicitado o el servicio no sea suficiente.----------

Cláusula: DECIMA

9.1 LA CONTRATADA garantiza el fiel cumplimiento mediante una Declaración Jurada de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato (Anexo 6) por un valor del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.----------

9.2 La garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato será presentada por LA CONTRATADA dentro de los 10 (diez) días calendario siguiente a partir de la fecha de adjudicación del Contrato.----------

9.3 La vigencia de la garantía se mantendrá como mínimo por un plazo de 30 (treinta) días calendario con posterioridad a la fecha de recepción definitiva del Servicio.----------

RIEDER & CIA. S.A.C.I.

Lic. María Martha Perrotta
Directora General
Instituto de Bienestar Social

C.D. N° 04/12 "ADQUISICION DE SERVICIOS DE INTERNET"

Contrato N° 01 /2012

Cláusula Decimo Primera: TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El presente Contrato concluirá:

a. Por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
b. Por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional, que declare nulidad, resolución o rescisión del Contrato;
c. Por muerte de LA CONTRATADA persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.----------
d. Terminación por mutuo acuerdo:
Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causa de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, a extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo, no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o de LA CONTRATADA. En estos casos, dicha entidad, no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.----------

Cláusula Decimo Segunda: RESCISIÓN DEL CONTRATO

Por causas imputables a LA CONTRATADA

LA CONTRATANTE podrá rescindir administrativamente los contratos, en los siguientes casos:

a. Por cumplimiento de LA CONTRATADA;
b. Por quiebra o insolvencia de LA CONTRATADA;
c. Por suspensión de los trabajos, imputables a LA CONTRATADA, por m{as de quince (15) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
d. Por fraude o conclusión debidamente comprobado de LA CONTRATADA desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato;
e. Por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la ley.
f. Por no existir disponibilidad presupuestaria suficiente por parte de LA CONTRATANTE debido a la no aprobación de la partida presupuestaria del ejercicio fiscal 2013.----------

LA CONTRATANTE iniciará el procedimiento de recisión dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.----------

El procedimiento de recisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

a. Se iniciará a partir de que a LA CONTRATADA le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco (5)

RIEDER & CIA. S.A.C.I.

Lic. María Marcha Perrotta
Directora General
Instituto de Bienestar Social

C.D. N° 04/12 "ADQUISICION DE SERVICIOS DE INTERNET"

Contrato N° 01 /2012

días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

b. Transcurrido el plazo a que se refiere el inicio anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,
c. La determinación de dar o no por rescindido el Contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a LA CONTRATADA dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la verificación del incumplimiento.
d. Por causa imputable a LA CONTRATANTE.----------

LA CONTRATADA podrá dar por terminado en Contrato, por las siguientes causas:

a. Por incumplimiento del plazo establecido en la cláusula quinta por más de quince (15) días calendario;
b. Por la suspensión del servicio por más de quince (15) días calendario, dispuestos por LA CONTRATANTE, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.

Cláusula Decimo Tercera: JURISDICCIÓN

Todo o cualquier desacuerdo o controversia en la ejecución o controversia del presente Contrato serán aplicados los mecanismos descriptivos en el Titulo Octavo de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", y sus reglamentaciones.----------

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación, firman las partes el presente Contrato, constituido por 5 (cinco) páginas, en 3 (tres) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, a los 09 días del mes de mayo del dos mil doce.--------

Agustín Clemente Silvero
C.I. N° 737.547.-
CONTRATADA
RIEDER & CIA. S.A.C.I.

Lic. Martha Perrotta
C.I. N° 254.267.-
CONTRATANTE

Juan Rodolfo Rieder Celle
C.I N° 347.868.-
RIEDER & CIA. S.A.C.I.